



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 07 de diciembre de 2021.

Número 145

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Francisco Ríos Castro, del poblado "INDEPENDENCIA" del municipio de Llera, Tamaulipas, Expediente 606/2019. (2ª. Publicación)..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 143-Edición Vespertina de fecha martes 1 de diciembre de 2021, TOMO CXLVI, en el cual se publicó el **DECRETO No. 65-10** mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y coeficientes de incremento y de demérito, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de **Aldama, Tamaulipas**, para el ejercicio fiscal del año 2022..... 5

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se autoriza el Cambio de Propietario del Plantel Educativo Particular **COLEGIO EDUCATIVO BILINGÜE AUSUBEL**, Educación Preescolar, en Río Bravo, Tamaulipas..... 6

ACUERDO mediante el cual se autoriza el Cambio de Propietario del Plantel Educativo Particular **COLEGIO EDUCATIVO AUSUBEL**, Educación Primaria, en Río Bravo, Tamaulipas..... 7

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Pública Nacional 049 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N075-2021, para la contratación relativa a: "Programa 2021 de rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 1 en los municipios de Casas, Güémez, Jaumave y Padilla, Tamaulipas", LPE-N076-2021 relativa al "Programa 2021 de rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en Diversas vialidades Etapa 2 en los municipios de Abasolo y Jiménez, Tamaulipas" y LPE-N077-2021 relativa al "Programa 2021 de rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades Etapa 2 en los municipios de Antiguo Morelos y Nuevo Morelos, Tamaulipas". 9

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVENIO General de Apoyo y Colaboración para el desarrollo de la Consulta Infantil y Juvenil en el Estado de Tamaulipas, que celebran el Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 11

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Proveedores correspondiente al mes de Octubre de 2021 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 22

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 606/2019
POBLADO: "INDEPENDENCIA"
MUNICIPIO: LLERA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

FRANCISCO RÍOS CASTRO.

En cumplimiento al acuerdo emitido por este Tribunal el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, en los autos del juicio agrario **606/2019**, promovido por **RODOLFO ANTONIO RÍOS MORALES** en contra de **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, se dictó el proveído que textualmente señala:

"...PRIMERO.- Por recibido el escrito de cuenta, agréguese a los autos para que surta sus efectos legales, acorde con el artículo 195 de la Ley Agraria-----"

***SEGUNDO.-** Se tiene al **Licenciado ILDEFONSO FLORES GRIMALDO asesor legal de la parte actora**, solicitando se emplace al demandado **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, por medio de edictos, toda vez que no fue posible localizar su domicilio, al respecto, dígase a la parte actora que ha lugar acordar de conformidad su petición.-----*

***TERCERO.-** Ahora bien, resulta necesario precisar que mediante acuerdo de siete de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda presentada por el actor antes mencionado en vía de controversia, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180 185 y 186 de la Ley Agraria, y 18 fracción **VI** de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se instruyó al actuario para que se constituyera en el Núcleo Agrario al rubro indicado con el fin de emplazar a juicio al demandado **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, sin que pudiera lograrse su notificación y emplazamiento dado que en el poblado le ha informado al actuario adscrito que dicha persona no habitaba en el ejido y que se desconocía su domicilio particular. En audiencia celebrada el dieciocho de febrero de dos mil veinte, la parte actora solicitó se giraran los oficios a las autoridades correspondientes a fin de que proporcionaran el domicilio del demandado antes mencionado, en su atención, se giraron los oficios para requerir al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en esta ciudad capital, al agente Comercial de la Comisión Federal de Electricidad en la ciudad de Llera, Tamaulipas, Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, al Presidente Municipal y Dirección de Policía y Tránsito todos del Municipio de Llera, Tamaulipas, a fin de que en auxilio y apoyo de este Órgano Jurisdiccional, verificaran si en sus registros se encontraban el nombre y domicilio de **FRANCISCO RÍOS CASTRO** y de no existir inconveniente para ello lo ministraran a esta autoridad a fin de estar en aptitud de emplazarlo para que compareciera al juicio agrario **606/2019** o en su caso informarán la imposibilidad jurídica o material que tuvieran para ello, con fundamento en los artículos 186 y 187 de la Ley Agraria.-----*

***CUARTO.-** En autos obra a fojas 13, 34 y 40 las razones actuariales formuladas por la Licenciada **MAGALY OROPEZA ACOSTA** actuaria adscrito a este Órgano Jurisdiccional en la que certificó haberse constituido en el Núcleo Agrario que nos ocupa y cuestionó a los vecinos del lugar sobre el paradero de **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, donde se le informó que no radica en el ejido de referencia, de igual modo, a fojas 25, 26, 27 y 29 de autos obran los oficios a través de los cuales el Asesor Jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, el Gerente General de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas y el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas, informaron que en sus bases de datos no existe registro alguno a nombre de **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, de lo anterior se colige que este Órgano Jurisdiccional agotó los medios a su alcance para la búsqueda y localización del domicilio del multicitado demandado, de lo que se hace la certificación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria.-----*

QUINTO.-** En razón de lo anterior, se concluye que se desconoce el domicilio del demandado **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, por lo que, con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, emplácese a juicio, mediante edictos que deberán publicarse dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el diario de mayor circulación en la región en que se ubica el Municipio de Llera, Tamaulipas y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Llera, Tamaulipas y en los estrados de éste Tribunal, por conducto del Actuario de la adscripción; por tanto, entréguese a **RODOLFO ANTONIO RÍOS MORALES** o su asesor legal el Licenciado **ILDEFONSO FLORES GRIMALDO**, los edictos respectivos, para que procedan a efectuar las publicaciones en los términos ordenados y en su oportunidad exhiban las constancias que así lo corroboren. Lo anterior, en la inteligencia que el emplazamiento ordenado de esta manera a **FRANCISCO

RÍOS CASTRO surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, y por tratarse de un emplazamiento a juicio, debe observarse además el término previsto en el artículo 170 de la Ley Agraria. Por esto se le hace saber a FRANCISCO RÍOS CASTRO, que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, a fin de que comparezca a la diligencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en la que deberá producir contestación al escrito inicial de demanda promovido por **RODOLFO ANTONIO RÍOS MORALES** en contra de **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“...A).- Al demandado **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, reclamo el cumplimiento del acuerdo voluntario de donación de fecha 18 de Mayo del 2010 respecto a la parcela **27 Z-1 P-1, de tres hectáreas**, del ejido Independencia, Municipio De Llera, Tam. Que se ampara con el certificado No. **133410**, efectuado por el demandado y mi madre C. **GEORGINA MORALES MARTINEZ** y ratificado ante el Ministerio Público. Por lo que en consecuencia de lo anterior solicito se me reconozca como titular del derecho agrario antes mencionado.

B).- Derivada de la pretensión que antecede al demandado solicito se origine la pérdida del derechos agrario respecto a la parcela citada en la pretensión identificada con el inciso A) y en consecuencia solicito se me reconozca como titular de la precitada parcela dentro del ejido que nos ocupa, con la calidad de Posesionario.

C).- De la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado solicito la inscripción de la sentencia correspondiente y por consecuencia la cancelación del Certificado Parcelario no. **133410** y expida en su momento el documento que me acredite como titular del derecho antes descrito.

D).- Del C. **FRANCISCO RÍOS CASTRO** reclamo la desocupación y entrega física y material a mi favor de la parcela **27 Z-1 P-1**, del ejido Independencia, Municipio De Llera, Tam. Que se ampara con el certificado No. **133410** con una superficie de 3-14-68.370 has. Por ser la titular de la misma,

E).- Que mediante sentencia que en su momento emita este H. Tribunal, Declare que el suscrito me corresponde el mejor derecho para poseer la parcela descrita en la prestación anterior por ser el titular de la misma y en consecuencia se abstenga el demandado a no causar molestias en la unidad parcelaria motivo del juicio

F).- De este H. Tribunal provea lo conducente en apego a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Agraria y condene al demandado a entregar a mí favor materialmente la parcela en conflicto, cuyas características han quedado precisadas en la prestación señalada con el inciso a), así como de abstenerse de volver a ocuparlo o usufructuarlo sin razón ni motivo ...”

SEXTO.- Para el desahogo de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, se señalan las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS** misma que tendrá verificativo en las oficinas del inmueble que ocupa este tribunal ubicado en **Boulevard Tamaulipas (Calle 8) número 1113, esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas en Ciudad Victoria, Tamaulipas**, en la cual la parte demandada **FRANCISCO RÍOS CASTRO**, deberá producir contestación a la demanda promovida por **RODOLFO ANTONIO RÍOS MORALES**; por lo que se requiere a las partes para que asistan puntualmente, y se apercibe a la parte demandada que de no comparecer sin justa causa, se les tendrá contestando la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho para oponer excepciones y defensas y para ofrecer pruebas, de conformidad con los artículos 163, 170, 178, 180, 185 y 186 de la Ley Agraria y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

SÉPTIMO.- Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 187 de la Ley Agraria, ellas mismas tienen la carga de la prueba para acreditar los hechos de sus pretensiones; en consecuencia, **se les previene** para que en el acto mismo de la audiencia de ley, ofrezcan todas las pruebas que estimen conducentes, exhiban los documentos y papeles de importancia que tengan en su poder, en original o copia certificada, presenten a los testigos y peritos que pretendan sean oídos; apercibidos que de no ofrecer pruebas en la audiencia o de no presentar a sus peritos y testigos, se les tendrá por perdido tal derecho, conforme lo dispuesto por los artículos 185 fracción I, de la ley de la materia y 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.-----

OCTAVO.- Asimismo, **se requiere** a la parte demandada para que a más tardar en la audiencia de ley, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos a través de la lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Unitario; de conformidad con el artículo 173, párrafos sexto y séptimo, de la Ley Agraria.-----

NOVENO.- Se previene a las partes para que consulten la Lista de Acuerdos publicada por este Órgano Jurisdiccional, ya que las notificaciones sólo serán personales en los supuestos que establece el artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en los términos del artículo 167 de la Ley Agraria.-----

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento de las partes que deberán informar bajo protesta de decir verdad, en el segmento de audiencia a celebrarse en la fecha y hora señalada, si tienen conocimiento de la existencia o no de algún procedimiento en trámite o archivado que haya sido tramitado ante esta autoridad agraria, en el cual se controviertan los mismos derechos agrarios.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, LÍSTESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada **MARÍA DEL CARMEN LIZÁRRAGA CABANILLAS**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ante la presencia del Licenciado **VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS**, Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe ...”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de Octubre de 2021

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

Por medio del presente y de la manera más atenta, y con fundamento en los artículos 60 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, sirva este conducto para solicitar la publicación de una Fe de Erratas en relación con el Decreto número 65-10, publicado en el Periódico Oficial Edición Vespertina número 143, del 01 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año 2022, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos, suburbanos, centros de población de origen ejidal, congregaciones y demás localidades, así como de los predios rústicos del Municipio de Aldama, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2022.

En la página 13, del citado Periódico dice:

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2021 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Debe decir:

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año **2022** y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración atenta y distinguida

Atentamente.- Lic. Ausencio Cervantes Guerrero.- Secretario General de la Legislatura Sesenta y Cinco Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 20 de octubre del 2021, la ciudadana **GRISelda DE LA GARZA ARELLANO**, propietaria del plantel, solicita la autorización de **CAMBIO DE PROPIETARIO**, del plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO BILINGÜE AUSUBEL**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0537Z**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio calle Taxco número 519, colonia Bugambilias en Río Bravo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE PROPIETARIO**, de **MARÍA DOMITILA ARELLANO LOREDO** a **GRISelda DE LA GARZA ARELLANO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO BILINGÜE AUSUBEL**, cuenta con autorización para impartir educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0906920**, publicado en el **Periódico Oficial número 04, de fecha 12 de enero del 2010**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. GRISelda DE LA GARZA ARELLANO**, propietaria del plantel ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO BILINGÜE AUSUBEL**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0537Z**; solicitó Autorización del **CAMBIO DE PROPIETARIO**, de **MARÍA DOMITILA ARELLANO LOREDO** a **GRISelda DE LA GARZA ARELLANO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio del 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO EDUCATIVO BILINGÜE AUSUBEL, EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE PROPIETARIO**, de **MARÍA DOMITILA ARELLANO LOREDO** a **GRISelda DE LA GARZA ARELLANO**, del plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO BILINGÜE AUSUBEL**, de nivel Preescolar, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0537Z**, ubicado en calle Taxco número 519, colonia Bugambilias en Río Bravo, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la propietaria **C. GRISelda DE LA GARZA ARELLANO** de la institución educativa particular **COLEGIO EDUCATIVO BILINGÜE AUSUBEL**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **GRISelda DE LA GARZA ARELLANO**, propietaria de la institución educativa particular **COLEGIO EDUCATIVO BILINGÜE AUSUBEL** está obligada a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **COLEGIO EDUCATIVO BILINGÜE AUSUBEL**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La **C. GRISELDA DE LA GARZA ARELLANO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO BILINGÜE AUSUBEL**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE PROPIETARIO**, de **MARÍA DOMITILA ARELLANO LOREDO** a **GRISELDA DE LA GARZA ARELLANO**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0906920**, de fecha 15 de octubre del 2009; por lo que la **C. GRISELDA DE LA GARZA ARELLANO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO BILINGÜE AUSUBEL**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente a la **C. GRISELDA DE LA GARZA ARELLANO**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO BILINGÜE AUSUBEL**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 20 de octubre del 2021, el ciudadano **EDGAR FRANCISCO DE LA GARZA ARELLANO**, propietario del plantel, solicita la autorización de **CAMBIO DE PROPIETARIO**, del plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO AUSUBEL**, con Clave de Trabajo **28PPR0304A**, con alumnado mixto turno matutino, ubicado en domicilio calle Taxco número 519, colonia Bugambillas en Rio Bravo, Tamaulipas; el **CAMBIO DE PROPIETARIO**, de **MARÍA DOMITILA ARELLANO LOREDO** a **EDGAR FRANCISCO DE LA GARZA ARELLANO**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO AUSUBEL**, cuenta con autorización para impartir educación Primaria, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0906913**, publicado en el **Periódico Oficial número 130, de fecha 29 de octubre del 2009**.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que imparten el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos, y los particulares con Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella deriven, de acuerdo al Artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del **C. EDGAR FRANCISCO DE LA GARZA ARELLANO**, propietario del plantel ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación del Estado y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública, emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO AUSUBEL**, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0304A**; solicitó Autorización del **CAMBIO DE PROPIETARIO**, de **MARÍA DOMITILA ARELLANO LOREDO** a **EDGAR FRANCISCO DE LA GARZA ARELLANO**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO EDUCATIVO AUSUBEL, EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE PROPIETARIO**, de **MARÍA DOMITILA ARELLANO LOREDO** a **EDGAR FRANCISCO DE LA GARZA ARELLANO**, del plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO AUSUBEL**, de nivel Primaria, con Clave de Centro de Trabajo **28PPR0304A**, ubicado en calle Taxco número 519, colonia Bugambillas en Río Bravo, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando el propietario **C. EDGAR FRANCISCO DE LA GARZA ARELLANO** de la institución educativa particular **COLEGIO EDUCATIVO AUSUBEL**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: El ciudadano **EDGAR FRANCISCO DE LA GARZA ARELLANO**, propietario de la institución educativa particular **COLEGIO EDUCATIVO AUSUBEL** está obligado a:

I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución particular **COLEGIO EDUCATIVO AUSUBEL**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: El **C. EDGAR FRANCISCO DE LA GARZA ARELLANO**, propietario del plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO AUSUBEL**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE PROPIETARIO**, de **MARÍA DOMITILA ARELLANO LOREDO** a **EDGAR FRANCISCO DE LA GARZA**

ARELLANO, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 0906913**, de fecha 29 de junio del 2009; por lo que el **C. EDGAR FRANCISCO DE LA GARZA ARELLANO**, propietario del plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO AUSUBEL**, queda obligado a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente al **C. EDGAR FRANCISCO DE LA GARZA ARELLANO**, propietario del plantel educativo particular **COLEGIO EDUCATIVO AUSUBEL**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: La presente Autorización entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 049

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N075-2021**, para la contratación relativa a: **"PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 1 EN LOS MUNICIPIOS DE CASAS, GÚEMEZ, JAUMAVE Y PADILLA, TAMAULIPAS"**, **LPE-N076-2021**, para la contratación relativa a: **"PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO Y JIMÉNEZ, TAMAULIPAS"** y **LPE-N077-2021**, para la contratación relativa a: **"PROGRAMA 2021 DE REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, GUARNICIONES, BANQUETAS EN DIVERSAS VIALIDADES ETAPA 2 EN LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUO MORELOS Y NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N075-2021	\$2,000.00	30/12/2021	14/12/2021 10:00 horas	14/12/2021 11:00 horas	05/01/2022 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades etapa 1 en los municipios de Casas, Gúemez, Jaumave y Padilla.				27/01/2022	230	\$12'000,000.00
No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N076-2021	\$2,000.00	30/12/2021	14/12/2021 11:00 horas	14/12/2021 12:00 horas	05/01/2022 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades etapa 2 en los municipios de Abasolo y Jiménez.				27/01/2022	230	\$4'000,000.00
No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N077-2021	\$2,000.00	31/12/2021	15/12/2021 11:00 horas	15/12/2021 12:00 horas	06/01/2022 10:00 horas	

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Programa 2021 de Rehabilitación de pavimentación, alumbrado público, guarniciones, banquetas en diversas vialidades etapa 2 en los municipios de Antigua Morelos y Nuevo Morelos.	28/01/2022	230	\$4'000,000.00

- Ubicación de las obras: Estado de Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- Las visitas al sitio de realización de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en las oficinas de la Subsecretaría de Vías Terrestres ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 07 DE DICIEMBRE DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL (“LA CONSULTA”) EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (“EL INE”), A TRAVÉS DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA JUNTA”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ, VOCAL EJECUTIVA; EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “EL IETAM”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL; Y, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LOS SUCESIVO “LA SET”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MARIO GÓMEZ MONROY, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

El presente instrumento jurídico se signa al tenor del glosario y de los antecedentes, declaraciones, considerandos y cláusulas siguientes:

GLOSARIO

CDN: Convención sobre los Derechos del Niño

CG: Consejo General del INE

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023

JGE: Junta General Ejecutiva del INE

JLE: Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas

LEET: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

LGDNNA: Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

LGPIE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

OPL: Organismo Público Local

RIINE: Reglamento Interior de “EL INE”

SET: Secretaría de Educación del Gobierno de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. En 1990 México ratificó la CDN, que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.
2. El 4 de diciembre de 2014, se publicó el Decreto por el que se expide la LGDNNA.
3. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral, una de las cuales refiere la creación de “**EL INE**”.
4. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la LGIPE, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Entre 1997 y 2018 el entonces IFE ahora INE ha organizado ocho ejercicios nacionales de participación infantil y juvenil que fueron convocados en el marco de cada proceso electoral federal. Dichos ejercicios tuvieron como finalidad abrir espacios para la libre expresión de las opiniones de niñas, niños y adolescentes respecto de diversas temáticas relacionadas con su vida cotidiana y con el ejercicio de los derechos que se les confieren; se buscó también impulsar el reconocimiento de estos grupos de la población como sujetos de derechos, así como contribuir a la difusión de los derechos fundamentales de la niñez.
6. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el CG aprobó la ENCCÍVICA, cuya construcción es el resultado del aprendizaje adquirido en el INE en el diseño, operación de programas, proyectos y actividades orientados a formar ciudadanía; además de responder a la necesidad de establecer una nueva forma de concebir y llevar a cabo esos programas, proyectos y actividades tras la reforma político-electoral del año 2014.
7. Por Acuerdo INE/CG408/2018 del 25 de abril de 2018, el CG aprobó la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2018. Asimismo, aprobó la integración del Comité Técnico de Acompañamiento, y el 28 de mayo de 2018 mediante Acuerdo INE/CG506/2018 aprobó el Plan Operativo correspondiente.
8. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
9. Mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, del 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, entre otras acciones, determinó la suspensión de actividades públicas relacionadas con la promoción de la participación ciudadana en los procesos electorales locales de Coahuila e Hidalgo.
10. El 23 de marzo de 2020 se dio a conocer el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia causada por el virus SARS-Cov-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
11. El 31 de marzo de 2020, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las medidas determinadas por la Secretaría de Salud, que como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-Cov-2 (Covid-19), deberían implementar los sectores público, social y privado, ordenando la suspensión de las actividades no esenciales, entre otras, las concentraciones de 50 personas o más.
12. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como acciones extraordinarias. Misma que fue modificada al día siguiente, respecto al contenido de los numerales segundo, fracción ii) y cuarto.
13. El 30 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 09/04/20 mediante el cual la Secretaría de Educación Pública amplió el periodo de suspensión de clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, en cuyo Transitorio Primero señala que “Las fechas señaladas en el presente Acuerdo están sujetas y por lo tanto podrían ser modificadas, de conformidad con lo que indique la autoridad sanitaria competente”.
14. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la JGE aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.
15. El 28 de octubre de 2020, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG545/2020, el CG aprobó la realización de la Consulta Infantil y Juvenil 2021, su plan operativo y la integración del Comité Técnico de Acompañamiento.
16. El 22 de julio de 2021, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG1416/2021, el CG aprobó la modificación de la integración del Comité Técnico de Acompañamiento de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

17. El 20 de agosto de 2021, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, se presentaron los documentos operativos para la organización de la Consulta Infantil y Juvenil (CIJ) 2021 en los órganos desconcentrados del Instituto.
18. Se implementó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGRESO SEGURO, GRADUAL Y VOLUNTARIO A CLASES PRESENCIALES DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022 y en fecha 18 de mayo de 2021 se instala EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL REGRESO A CLASES PRESENCIALES.

DECLARACIONES

I. DE “LA JUNTA” DE “EL INE”

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, de la CPEUM; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, “**EL INE**” es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar periódica y pacíficamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En el ejercicio de esta función estatal, todas las actividades de “**EL INE**” se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
- I.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE, determina que sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- I.3. Que el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, establece que “**EL INE**” se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley; además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE, “**EL INE**” tiene su domicilio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- I.5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, párrafo 1, inciso a), la DECEyEC de “**EL INE**” tiene entre sus atribuciones, entre otras, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas.
- I.6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 1, inciso a), “**LA JUNTA**” tiene entre sus atribuciones, dentro del ámbito de su competencia territorial, entre otras, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales.
- I.7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo 1, inciso h), la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, como Vocal Ejecutiva de “**LA JUNTA**”, tiene entre sus atribuciones, dentro del ámbito de su competencia territorial, entre otras, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- I.8. Que la Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, como Vocal Ejecutiva de “**LA JUNTA**”, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública que contiene el poder notarial número 128,656 de fecha 4 de julio de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etcheagaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México; así como a lo atribución señalada en el artículo 57, numeral 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que la faculta para representar legalmente al Instituto.
- I.9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, párrafo 1, inciso g), las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas, tienen entre sus atribuciones, dentro del ámbito de su competencia territorial, entre otras, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- I.10. Que para efectos del presente convenio “**LA JUNTA**”, señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 701, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad de Victoria, Tamaulipas.

II. DE “EL IETAM”

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III, numeral 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, primer párrafo de Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET), “**EL IETAM**” es un Organismo Público Local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones. Así, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección de “**EL IETAM**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que

sus actividades se apeguen a los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad, paridad y que se realicen con perspectiva de género..

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 fracciones XXXIX y LXVI de "LA LEET", el Consejo General de "EL IETAM" tiene, entre otras atribuciones, autorizar a su Presidencia para firmar el presente Convenio con "EL INE", ello en razón de la representación legal que le atribuye a las fracciones I y III del artículo 112 de "LA LEET".

- II.2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112, fracciones I y III de "LA LEET", la Presidencia del Órgano Superior de Dirección de "EL IETAM" tiene la atribución legal, para firmar el presente Convenio con "EL INE", así como establecer vínculos necesarios para su cumplimiento.
- II.3. Que el artículo 104, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, señala que los OPL tienen entre sus funciones la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LEET, dentro de los fines y atribuciones de "EL IETAM", relativo a coadyuvar en la educación cívica, así como el desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad, entre otros
- II.4. Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Calle 13, Morelos, esquina No. 501 Oriente, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DE "LA SET"

- III.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, conforme a lo establecido por los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, con las facultades para planear, desarrollar, dirigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de la educación a cargo del Estado y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades.
- III.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, hacerse cargo de la función social educativa que corresponde al Ejecutivo del Estado, sin perjuicio de la concurrencia de la Federación y de los Municipios, así como programas de apoyo académico, de vinculación e investigación.
- III.3. Que el Lic. Mario Gómez Monroy en su carácter de Secretario de Educación de Tamaulipas, acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el 1º de noviembre de 2019, refrendado por el Secretario General de Gobierno, Ing. César Augusto Verástegui Ostos y tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico según lo estipulado por los artículos 13, 34 fracciones V, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 1, 5, 11 y 12 fracciones I, II, IV y IX de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
- III.4. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en: Calzada General Luis Caballero S/N, C.P. 87060 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

IV. DE "LAS PARTES"

- IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio.
- IV.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- IV.3. Que lo asentado en el presente Convenio no genera, en ninguna circunstancia, sujeción alguna de una de "LAS PARTES" sobre las otras, por lo que cada una de las autoridades suscribientes reconocen y respetan la autonomía e independencia de gestión y actuación de las autoridades aquí representadas.
- IV.4. Que, en atención al principio rector de la materia electoral, relativo a la máxima publicidad, así como a las obligaciones constitucionales de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades aquí representadas, "LAS PARTES" se obligan a la publicación y difusión del presente Convenio, así como a informar a sus respectivos órganos colegiados del cumplimiento de este.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 1º de la CPEUM señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte.
2. El artículo 41, tercer párrafo, Base V, Apartado "A" de la CPEUM; y los artículos 29, 30, párrafo 2; y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que "EL INE" es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores; siendo el Instituto una autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

3. El artículo 4 de la CDN señala que los Estados Parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.
4. El artículo 12 numeral 1 de la CDN, señala que los Estados Parte garantizarán a la niñez que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta sus opiniones, en función de la edad y madurez de la niña o el niño.
5. De conformidad con los artículos 2, fracciones I, II y III; 13, 64, 71, 72 y 74 de la LGDNNA, las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deben garantizar, disponer e implementar los mecanismos que favorezcan el derecho de expresión y participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes, en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y en las decisiones que se tomen en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen. Asimismo, estas autoridades, están obligadas a informar a niñas, niños y adolescentes la manera en la que su opinión ha sido valorada y forma en la que su solicitud ha sido tomada en cuenta.
6. El artículo 30, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, establece que entre los fines de “**EL INE**” se encuentra el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, y en el inciso g), el de coadyuvar a la difusión de la educación cívica.
7. El artículo 34 de la LGIPE, señala que el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva son los órganos centrales de “**EL INE**”.
8. De acuerdo con lo previsto en el artículo 35, de la LGIPE, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección de “**EL INE**”, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
9. En términos de lo dispuesto por el artículo 42, párrafo 10 de la LGIPE, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en los que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que estime conveniente.
10. Tal y como lo establece el artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
11. Conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE, es atribución de la Junta General Ejecutiva, entre otras, supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto, así como las demás que le encomienda la propia Ley, el CG y su Presidencia.
12. De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b) y c) de la LGIPE, son atribuciones de la DECEyEC: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía, además de vigilar el cumplimiento de los programas y políticas referidos en los incisos a) y b).
13. El artículo 61 de la LGIPE, párrafo 1, inciso a), señala que, en cada una de las Entidades Federativas, “**EL INE**” contará con una delegación integrada por: la junta local ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, las cuales se consideran como los órganos desconcentrados de “**EL INE**”.
14. En su artículo 63, párrafo 1, inciso b), la LGIPE señala como atribuciones de las juntas locales ejecutivas supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, tales como los programas de capacitación electoral y educación cívica. La misma Ley establece en su artículo 64, párrafo 1, incisos b) y h), que cada vocalía ejecutiva local tiene, entre otras atribuciones, las que corresponden a coordinar los trabajos de las vocalías que integran la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia, así como la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
15. En el artículo 74, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE, se señala como una de las atribuciones de las vocalías ejecutivas de las Juntas Distritales Ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, la de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.
16. Conforme lo dispuesto en el artículo 104, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE, los OPL tienen entre sus funciones la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
17. De conformidad con el artículo 49 numeral 1, incisos a), b, f), i), n), q) y u) del RIINE, corresponde a la DECEyEC coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y

difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; y promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres y la construcción de ciudadanía; así como diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; para el cumplimiento de la LGIPE.

18. Dada la importancia a nivel nacional de los ejercicios de participación de niñas, niños y adolescentes, “**EL INE**” ha encaminado esfuerzos para mantener la experiencia de participación infantil y ha decidido dotar a la Consulta de su propio espacio y tiempo para que tanto sus órganos centrales como los órganos desconcentrados enfoquen sus recursos humanos y materiales a la realización de la Consulta, proponiendo su realización durante el mes de noviembre de 2021 para posicionarla en el marco de la conmemoración del Día Universal del Niño, el 20 de noviembre.
19. La ENCCÍVICA se presenta como una política pública, impulsada por de “**EL INE**”, que busca la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, señalando entre sus definiciones que “*La educación cívica es, precisamente, un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad*”, en lo que se incluye el desarrollo de competencias para la participación en el ámbito público.
20. La Consulta es congruente con la Línea de Acción 2, “*Difusión, promoción, conocimiento y ejercicio responsable de los Derechos Humanos*” del eje de Verdad y con las Líneas de Acción 5. “*Creación y vinculación de redes para el ejercicio democrático*”, y 6. “*Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares*” del eje de Diálogo de la ENCCÍVICA, cuyos objetivos se centran en promover la cultura cívica y las prácticas democráticas en instituciones educativas del país, así como con la comunidad y entorno inmediato.
21. En sesión extraordinaria del 22 de enero del 2020, el CG aprobó el Plan de Implementación 2020 de la ENCCÍVICA, en el que se estableció como línea de trabajo, la denominada “**Agenda infantil y juvenil 2020-2021**”, que tiene prevista la continuación de los trabajos que culminen con el ejercicio de la Consulta de 2018, así como iniciar las actividades preparatorias de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
22. **La Consulta Infantil y Juvenil** es un ejercicio de participación nacional impulsado por “**EL INE**” con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de una cultura política democrática mediante la apertura de espacios para que niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones y propuestas respecto de temas que tienen que ver con sus espacios de convivencia y las condiciones para el ejercicio de derechos, con el fin de que sean escuchadas y atendidas por la sociedad, el gobierno y sus instituciones.
23. De acuerdo con datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) derivado de la encuesta intercensal de 2015, la República Mexicana tiene una población total de 119,938,473 habitantes (51.4% son mujeres y 48.6% son hombres). De la misma encuesta se obtiene que el total de la población infantil y juvenil es de 43,523,857 niñas, niños y adolescentes entre los 0 y 19 años, representando el 36.41% de la población, los cuales pueden ser fragmentados de la siguiente forma:

Edad	Población total	Hombre	Mujer
0-4 años	10,526,139	5,340,695	5,185,444
5-9 años	10,997,189	5,581,874	5,415,315
10-14 años	11,228,232	5,676,831	5,551,401
15-19 años	10,772,297	5,411,572	5,360,725
Total	43,523,857	22,010,972	21,512,885
%	100%	50.57%	49.43%

Estos datos motivan a “**EL INE**” a generar programas y propiciar experiencias como la **Consulta Infantil y Juvenil**, con el fin de aportar a la formación ciudadana de quienes votarán en procesos electorales venideros y contribuir al desarrollo de la cultura cívica democrática.

24. Con el paso del tiempo estos ejercicios de participación infantil y juvenil se han consolidado como una experiencia única a nivel nacional e internacional que, en el contexto de la CDN y la LGDNNA, ha contribuido al reconocimiento y ejercicio del derecho a la participación a través de la expresión que niñas, niños y adolescentes comparten respecto de los diferentes asuntos que han sido tema de cada ejercicio infantil y juvenil realizado.
25. Los ejercicios de participación infantil y juvenil han buscado que las instituciones públicas y los organismos de la sociedad civil contribuyan a generar condiciones para que se escuchen y tomen en cuenta las opiniones y propuestas expresadas por la población objetivo.
26. El 17 de marzo de 2020, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, mismo que fue modificado el 16 de abril de 2020 por la propia JGE, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, entre cuyas consideraciones se establece que “...las medidas dictadas por esta Junta, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realicen los ajustes que resulten necesarios y que le permitan al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19 que coordinan las autoridades sanitarias”. Derivado de ello

se considera que la implementación de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 deberá realizarse en modalidad mixta, privilegiando la participación por vía electrónica, pero considerando la importancia de instalar casillas para la atención a niñas, niños y adolescentes que no cuenten con dispositivos electrónicos con acceso a Internet. Ello de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.

27. Para el diseño de los ejercicios nacionales impulsados como iniciativa de **“EL INE”** desde 1997 (antes IFE), se ha contado con el acompañamiento y asesoría de instituciones, especialistas y/u organizaciones de la sociedad civil, y para dar continuidad a esta experiencia, con la finalidad de contribuir a que el ejercicio se enmarque dentro del objetivo de proteger el interés superior de niñas, niños y adolescentes –en concordancia con la LGDNNA–, y de promover la participación cívica que contribuye al fortalecimiento de una cultura política democrática, resultó pertinente la creación de un Comité Técnico de Acompañamiento que asesora a **“EL INE”** en el diseño, la organización y el desarrollo de la Consulta, así como en la socialización de sus resultados, a partir del conocimiento especializado y la experiencia en materia de participación infantil y juvenil, con enfoque de derechos de la niñez, igualdad de género y políticas públicas para las infancias y las adolescencias. Para la integración del Comité Técnico de Acompañamiento en el desarrollo de **“LA CONSULTA”**, se ubicaron y analizaron instituciones públicas y académicas, así como organizaciones de la sociedad civil, mismas que, propusieron representantes para integrarse a sus trabajos, procurando la paridad de género.
28. De acuerdo con lo establecido en la ENCCÍVICA, se buscará establecer alianzas con instituciones de educación superior, asociaciones sin fines de lucro, centros de investigación, organizaciones sociales y/u organismos internacionales para que colaboren en las actividades y acciones de organización, desarrollo, generación y difusión de resultados de la **“LA CONSULTA”**.
29. En el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG506/2018, se dispuso la realización de un análisis detallado de los resultados de la Consulta señalada, mismo que realizó el Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, una de cuyas conclusiones fue la importancia de superar el enfoque adultocéntrico en la planeación de posteriores ejercicios de participación infantil y juvenil. Por ello, se consideró pertinente implementar un mecanismo de sondeo, metodológicamente fundado y que asegure representatividad, con el apoyo del Comité Técnico de Acompañamiento, que recabó la opinión de niñas, niños y adolescentes sobre la temática o temáticas de su interés para la realización de **“LA CONSULTA”**.
30. **“EL INE”** instruyó a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas para que, atendiendo al compromiso de promover la educación cívica y aportar al desarrollo de la cultura cívica, destinen sus esfuerzos a las acciones pertinentes para favorecer la participación infantil y adolescente, y colaborar prioritariamente en el desarrollo de **“LA CONSULTA”**.
31. **“EL INE”** convocó a los OPL a sumarse en las labores de difusión de la convocatoria, desarrollo de **“LA CONSULTA”**, socialización y difusión de los resultados, para lo cual podrán realizar aportaciones de recursos materiales, humanos o financieros, que su disponibilidad les permita, para potenciar el alcance y cobertura de participación en sus respectivas entidades.
32. **“LA CONSULTA”** se llevará a cabo durante el mes de noviembre de 2021 en los términos que se establecen en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021.
33. Se designó mediante el Acuerdo INE/CG1416/2021, señalado en el antecedente 16 de este documento, a las siguientes instituciones públicas, académicas y organizaciones de la sociedad civil como integrantes del Comité Técnico de Acompañamiento:
 - Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
 - Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
 - Pacto por la Primera Infancia
 - Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUDH-UNAM)
 - Programa Universitario de Estudios del Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUED-UNAM)
 - Programa Interdisciplinario sobre Política y Prácticas Educativas (PIPE) del Centro de Investigaciones y Docencia Económicas (CIDE)
 - Programa de Investigación sobre Infancia de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco
 - Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM)
 - Secretaría de Educación Pública (SEP)
 - Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
 - Virtual Educa
 - Save the Children
34. Para la organización y el desarrollo de **“LA CONSULTA”**, la DECEyEC se apoyará, en función de la tarea de que se trate, en áreas de la estructura central y las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

35. “**LA CONSULTA**” impulsará la convocatoria a aliados estratégicos de modo que formen parte de la implementación del proyecto, en particular en las tareas de:
- Difusión y promoción del ejercicio entre el público objetivo y la población en general
 - Elaboración de propuestas de espacios para la instalación de casillas en espacios escolares y de casillas itinerantes
 - Difusión de la convocatoria para la conformación y capacitación de un voluntariado que atenderán las casillas
 - Socialización y divulgación de los resultados de la Consulta y articulación de una agenda de atención a la niñez y adolescencia
36. Derivado del contexto de la pandemia por COVID-19 se privilegiará la participación vía virtual a través del sistema informático desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática de “**EL INE**”.
37. Que en el Plan Operativo de “**LA CONSULTA**” menciona la importancia de establecer un mecanismo de colaboración entre el Instituto e instituciones públicas y privadas de todo el país; dicho mecanismo deberá refrendarse en lo particular en los niveles local y distrital. Por lo que en este Convenio, la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, “**EL IETAM**” y “**LA SET**”, establecen los términos y condiciones para facilitar la gestión e instalación de casillas en espacios escolares en el estado de Tamaulipas y ejecutar, conjunta e individualmente, y con el apoyo de otras instituciones y organizaciones sociales que se adhieran a este Convenio, todas las acciones contenidas en el Plan Operativo de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 para la organización, implementación y socialización de los resultados de “**LA CONSULTA**” en todo el territorio estatal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente acto jurídico tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre “**LAS PARTES**”, para hacer efectiva la realización de “**LA CONSULTA**”, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos, para la implementación de las jornadas de participación que se celebrarán a lo largo del mes de noviembre de 2021 en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. Integración del Grupo Coordinador Interinstitucional

- a) “**LAS PARTES**” se comprometen a la promoción e integración de un **Grupo de Coordinación Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en Tamaulipas**, con el propósito de generar un espacio de coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil que coadyuven en la implementación de la “**LA CONSULTA**” en el estado de Tamaulipas y en el que se generen las sinergias necesarias para potenciar la capacidad de otorgar el derecho de participación al mayor número de niñas, niños y adolescentes tamaulipecos.
- b) “**EL INE**” y “**EL IETAM**” serán los responsables del funcionamiento del Grupo, proponiendo sus reglas de operación y determinando a las instituciones y organizaciones civiles a las que se convoque, así como proponiendo la agenda de trabajo, calendario de reuniones y otorgando el seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan en las reuniones de trabajo.
- c) Las instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil que acepten formar parte del **Grupo de Coordinación Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en Tamaulipas**, podrán firmar una Carta de Adhesión al presente Convenio, con el propósito de sumarse al esfuerzo interinstitucional para la implementación de “**LA CONSULTA**” en el estado de Tamaulipas.
- d) El **Grupo de Coordinación Interinstitucional de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en Tamaulipas** contará con una representación de “**LA SET**” que presentará la información que pueda facilitar la toma de decisiones del grupo con respecto a la población a atender en los espacios escolarizados.
- e) “**LA SET**” se compromete a participar activamente en el **Grupo de Coordinación Interinstitucional en Tamaulipas**, proponiendo ejes de trabajo, metas de atención, fechas de ejecución de “**LA CONSULTA**” en los espacios escolares para su responsabilidad, privilegiando la participación de su personal docente en su ejecución, mediante la vía electrónica. Asimismo, proponiendo los espacios en que la ausencia de herramientas tecnológicas haga necesaria la intervención de las instituciones que integran el Grupo, para su atención personalizada.

2. Difusión y promoción del ejercicio entre el público objetivo y la población en general:

- a) “**EL INE**” elaborará carteles de difusión de “**LA CONSULTA**” en archivos digitales y medios impresos en cinco versiones, a saber: una genérica y cuatro más a los distintos grupos de edad que participarán: 3 a 5 años, 6 a 9 años, 10 a 13 años y 14 a 17 años.
- b) “**LA JUNTA**” entregará en el mes de octubre los archivos digitales y en material impreso los carteles de difusión a “**EL IETAM**” y a “**LA SET**”, para su reproducción y difusión entre los planteles educativos de nivel básico, medio y medio superior.

- c) **“LAS PARTES”** convienen en dar máxima publicidad, a través de los medios a su alcance, a la realización de **“LA CONSULTA”** durante los meses de octubre y noviembre de 2021, principalmente a través de sus cuentas oficiales en redes sociales, así como en sus portales de internet, carteles, volantes, pláticas informativas y de sensibilización y comunicados a la estructura magisterial y educativa del estado de Tamaulipas, para que a su vez se repliquen con las niñas, niños y adolescentes que integran la población escolarizada.
- d) **“LAS PARTES”** motivarán a su personal para que sus hijos e hijas, o bien las niñas, niños o adolescentes con quienes guarden algún vínculo de parentesco participen en la **“LA CONSULTA”** en alguna casilla que se instale en las instalaciones de las Juntas Ejecutivas de **“EL INE”**, o bien, en la sede de **“EL IETAM”**. Para lo anterior, **“LA JUNTA”** proporcionará a **“LA SET”** los domicilios de las casillas mencionadas.
- e) **“EL IETAM”** dedicará al menos dos transmisiones de su programa de radio Diálogos por la Democracia para la difusión de **“LA CONSULTA”** en los meses de octubre y noviembre. Representantes de **“LAS PARTES”** participarán en dichas transmisiones.
- f) **“LAS PARTES”**, conjunta o individualmente, gestionarán y acudirán a diversos espacios informativos de la entidad, en todo el territorio estatal, para otorgar información sobre la Consulta Infantil y Juvenil 2021, y llevarán a cabo entrevistas, pudiendo crear cápsulas informativas y materiales diversos para incentivar una participación informada de niñas, niños y adolescentes en **“LA CONSULTA”**. Asimismo, promoverán la realización de ruedas de prensa para la difusión del ejercicio en sus diferentes etapas.

3. Elaboración de propuestas para la instalación de casillas en espacios escolares:

- a) **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** instalarán en sus sedes casillas fijas. La casilla fija de **“EL IETAM”** operará todos los días hábiles del mes de noviembre; y, en el caso de la casilla fija de **“LA JUNTA”**, operará todos los días hábiles de noviembre en los que no se instalen casillas en espacios escolares o itinerantes; es decir, los días 3 al 5, 8 al 12, 23 al 26, 29 y 30 de noviembre.
- b) **“LA JUNTA”** y **“EL IETAM”** destinará equipos de cómputo fijos con conexión a internet para cada casilla fija, en un espacio destinado al efecto, que asegure condiciones de fácil acceso y medidas adecuadas para el cuidado de la salud tanto de las y los participantes como del personal de **“EL IETAM”** y de **“LA JUNTA”**.
- c) Las casillas fijas que se instalen en las sedes de **“LA JUNTA”** y de **“EL IETAM”** serán atendidas por personal que designen las autoridades competentes. En todos los casos, recibirán la capacitación correspondiente para la adecuada atención de las casillas fijas.
- d) **“EL IETAM”** se compromete a gestionar y garantizar la operación de un mínimo de 60 casillas en espacios escolares. **“EL IETAM”** informará periódicamente a **“LA JUNTA”** sobre los avances en las gestiones realizadas y en las anuencias recabadas.
- e) **“LA JUNTA”** entregará información a **“EL IETAM”** y a las Juntas Distritales Ejecutivas sobre los avances en las gestiones realizadas y en las anuencias recabadas, a fin de evitar que un mismo plantel sea gestionado por diferentes instancias.
- f) **“LA SET”** solicitará a las escuelas de nivel Especial/CAM, Preescolar, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Profesional Medio; de turnos matutino, vespertino y jornada ampliada; que su alumnado participe en **“LA CONSULTA”** como parte de las actividades escolares en alguno de los días destinados para la operación de casillas escolares e itinerantes, es decir, del 16 al 19, y el 22 de noviembre, informando de ello a **“EL INE”**.
- g) En caso de que las escuelas impartan clases de manera virtual, **“LA SET”** concertará que las y los docentes asignen un tiempo específico durante sus clases para que el alumnado participe en **“LA CONSULTA”**.

“LA SET” se compromete a que 2,504 planteles educativos que imparten clases de manera virtual participarán en **“LA CONSULTA”** bajo esta modalidad. En caso de que las escuelas impartan clases de manera presencial, **“LA SET”** concertará que las y los docentes soliciten al alumnado participar en **“LA CONSULTA”** como una tarea en casa, y posteriormente enviar por medios electrónicos la tarjeta de agradecimiento por la participación, la cual se generará en el Portal CIJ 2021 cuando la o el estudiante haya concluido su participación. Si la escuela cuenta con sala de cómputo con conexión a internet, y si así lo considera la autoridad educativa, el alumnado podrá participar empleando este medio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, **“LA JUNTA”** proporcionará a **“LA SET”** los enlaces electrónicos a través de los cuales el alumnado de los planteles educativos podrá participar en **“LA CONSULTA”**.

- h) En caso de que las escuelas impartan clases de manera presencial y los planteles educativos no cuenten con sala de cómputo con conexión a internet, y que, además, el alumnado no disponga de dispositivos electrónicos con acceso a internet, **“LA SET”** concertará que las y los docentes asignen un tiempo específico durante sus clases para que el alumnado participe en **“LA CONSULTA”** a través de boletas impresas. En esta modalidad, **“LAS PARTES”** acordarán la entrega de boletas al personal docente para

su aplicación entre el alumnado o bien, la atención directa por parte de voluntarios gestionados por instituciones que integren el Grupo de Coordinación Interinstitucional.

“**LA SET**” se compromete a que 1,197 planteles educativos que imparten clases de manera presencial participarán en “**LA CONSULTA**” bajo esta modalidad.

- i) Para dar cumplimiento al inciso anterior, “**LA SET**” definirá las necesidades de boletas impresas por rangos de edad y las comunicará de manera oportuna a “**LA JUNTA**”. “**LA JUNTA**” y “**EL IETAM**” entregarán a “**LA SET**” las boletas requeridas para su posterior distribución a los planteles educativos donde serán empleadas. Para este efecto, como parte de los compromisos asumidos para el desarrollo de “**LA CONSULTA**”, “**EL IETAM**” se compromete a imprimir y entregar la cantidad de 40,000 boletas.
- j) “**LA SET**” proporcionará de manera periódica, a lo largo del mes de octubre y durante la primera quincena de noviembre, listados con información de los planteles educativos propuestos para la instalación de casillas en espacios escolares. Dichos listados contendrán la siguiente información:
 - Municipio
 - Tipo de casilla (Escuela virtual / Escuela física (boletas digitales) / Escuela física (boletas impresas))
 - Calle
 - Número
 - Código Postal
 - Colonia
 - Nombre del plantel educativo
 - Clave de la escuela
 - Turno de la escuela (Matutino / Vespertino / Jornada Amplia)
 - Nivel educativo (Maternal / Preescolar / Primaria / Secundaria / Media Superior)
 - Nombre del contacto
 - Teléfono del contacto
 - Referencias del plantel
 - Cantidad de equipos de la sala de cómputo que serán empleados
 - ¿El plantel cuenta con acceso a internet?
 - Fecha de inicio de la actividad
 - Fecha de término de la actividad
 - Hora de inicio de la actividad
 - Hora de término de la actividad
- k) Las casillas en espacios escolares únicamente atenderán a la población estudiantil del plantel educativo correspondiente.
- l) “**LAS PARTES**” promoverán la instalación de casillas físicas itinerantes para la atención de población infantil y adolescente de grupos vulnerables, con el apoyo de las y los integrantes del Grupo de Coordinación Interinstitucional.

4. Difusión de la convocatoria para la conformación y capacitación de un voluntariado que atenderán las casillas itinerantes:

- a) “**LA JUNTA**” entregará a “**EL IETAM**” y a “**LA SET**”, en el mes de octubre, en archivo digital y de manera impresa, carteles para la difusión de la convocatoria para personas que deseen participar como voluntarias.
- b) “**LAS PARTES**” conviene en dar máxima publicidad, a través de los medios a su alcance, a la convocatoria para personas que deseen participar como voluntarias de “**LA CONSULTA**” durante los meses de octubre y noviembre de 2021, principalmente a través de sus cuentas oficiales en redes sociales, así como en sus portales de internet.
- c) “**EL INE**”, a través de “**LA JUNTA**” y de las Juntas Distritales Ejecutivas, impartirá capacitación a las personas interesadas en participar como voluntarias, para la adecuada atención de las casillas. La capacitación abarcará al menos cuatro temas:
 - Sensibilización sobre la importancia del ejercicio de participación de niñas, niños y adolescentes y operación de casilla.
 - Interacción con personas que tienen alguna discapacidad.
 - Manejo de dispositivos móviles.
 - Protocolo de cuidado a la salud en las casillas de “**LA CONSULTA**”.

- d) **“EL INE”**, a través de las Juntas Distritales Ejecutivas, acreditará a dos personas voluntarias por cada casilla itinerante que se instale. Las personas voluntarias deberán ser mayores de edad y contar con Credencial para Votar vigente y un comprobante de domicilio no mayor a tres meses.
- e) Las personas mayores de 60 años podrán participar como voluntarias, para lo cual deberán manifestar que cuentan con su esquema completo de vacunación contra COVID-19. No es obligatorio presentar el comprobante de vacunación.
- f) **“LAS PARTES”** podrán presentar a **“LA JUNTA”** propuestas de personas voluntarias, siempre y cuando no formen parte del personal laboral de sus instituciones, durante el mes de octubre y a más tardar en la primera semana de noviembre, en archivo digital y en formato Excel, en el que se incluirá la siguiente información:
 - Nombre completo, incluyendo primer y segundo apellido
 - Municipio de residencia
 - Sección electoral que aparece su Credencial para Votar.
 - Teléfono de contacto
 - Correo electrónico de contacto
- g) **“LA JUNTA”** entregará las propuestas de personas voluntarias de **“LAS PARTES”** a las Juntas Distritales Ejecutivas de **“EL INE”** en Tamaulipas, a fin de entrar en comunicación con las personas propuestas, registrarlas en el sistema informático dispuesto por **“EL INE”**, programar la capacitación, asignarles alguna casilla física y emitir los gafetes respectivos.

5. Sistematización y procesamiento de resultados

- a) **“EL INE”** será el responsable del procesamiento y sistematización de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2021 en todo el país, para lo que dispondrá de herramientas informáticas para la captura inmediata de los resultados de cada consulta aplicada a niñas, niños y adolescentes. Contará con especialistas que apoyen el procesamiento de los resultados, de conformidad con el Plan Operativo aprobado.
- b) De así requerirse, **“EL IETAM”** apoyará a **“EL INE”** en la captura de resultados, cuando **“LA CONSULTA”** se aplique mediante el uso de boletas impresas.
- c) **“LAS PARTES”** conocerán los resultados de la entidad, con el nivel de desagregación que genere la DECEYEC de **“EL INE”**, en el mes de diciembre del año 2021.

6. Socialización y divulgación de los resultados de la Consulta y articulación de una agenda de atención a la niñez y adolescencia

- a) **“LAS PARTES”** se comprometen a participar de manera conjunta, a más tardar el 17 de diciembre de 2021, en una conferencia de prensa en la que se informe el nivel de participación logrado en la entidad y se anuncien las actividades previstas a realizar a lo largo de 2022 relativas a las acciones de socialización, devolución, deliberación y análisis de los resultados de **“LA CONSULTA”**, así como a la articulación de agendas de atención a la niñez y adolescencia.
- b) **“LAS PARTES”** participarán de manera activa en las actividades vinculadas a la socialización, devolución, deliberación y análisis de los resultados de **“LA CONSULTA”** que se realicen tanto a nivel estatal como distrital. **“LA JUNTA”** proporcionará con oportunidad a **“LAS PARTES”** los detalles para la ejecución de estas actividades.
- c) **“LAS PARTES”** se comprometen a intervenir en la articulación de agendas de atención a la niñez y adolescencia que se elaboren tanto a nivel estatal como distrital; así como en dar seguimiento a los compromisos en dichas agendas. **“LA JUNTA”** proporcionará con oportunidad a **“LAS PARTES”** los detalles para la ejecución de estas actividades.

TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido que estas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** crean la comisión de seguimiento, que se integrará de la siguiente manera:

Por **“LA JUNTA”**

- Mtra. Olga Alicia Castro Ramírez, Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.
- Mtro. Salvador Gómez Carrera, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tamaulipas.

Por **“EL IETAM”**

- Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- Lic. Laura Alicia Colunga Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Por “**LA SET**”

- Dra. Liliانا Suheill Pérez Pérez, Encargada de la Subdirección de Programas para la Mejora del Logro Educativo de la Subsecretaría de Educación Básica.
- C.P. Sergio Guerra López Negrete, Director de Vinculación y Difusión de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

SEXTA. DE LA VIGENCIA

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de su suscripción y concluirá al término de las actividades de socialización y divulgación de los resultados de “**LA CONSULTA**”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre del año 2021.

POR EL INE.- VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INE EN TAMAULIPAS.- MTRA. OLGA ALICIA CASTRO RAMÍREZ.- Rúbrica.- POR EL IETAM.- CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.- LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE.- Rúbrica.- POR LA SET.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- C. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución General de la República; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54, Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 25 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y el Artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones y Contrato de Servicios y Arrendamientos de Bienes Muebles de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO 2021-2024, ACTUALIZADO AL MES DE OCTUBRE DE 2021.**

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DEL 2021

No.	NO. DE REGISTRO	RFC	NOMBRE DE LOS PROVEEDORES	MUNICIPIO	ESTADO	GIRO
1	NLD-PP-RACB740216 - 915	RACB740216SG9	BLANCA AYDEE RAMOS CANTU	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA
2	NLD-PP-EME030703 - 837	EME0307035D5	ESTACIÓN DE MULTISERVICIOS EDGAR, S.A. DE C.V.	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	GASOLINERA
3	NLD-PP-IAA990420 - 239	IAA990420LV0	INGENIERÍA EN AIRE ACONDICIONADO Y CALEFACCIÓN, S.A. DE C.V.	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	VENTA E INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS DE AIRES ACONDICIONADOS
4	NLD-PP-GORM700917 - 609	GORM700917DC7	MARIO ALBERTO GONZALEZ REYES	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	FERRETERÍA Y RENTA DE MAQUINARIA
5	NLD-PP-SAA140702 - 851	SAA140702MH2	SERVICIO ARROYO ALAZANAS, S.A. DE C.V.	NUEVO LAREDO	TAMAULIPAS	GASOLINERA

ATENTAMENTE.- LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 7 de diciembre de 2021.

Número 145

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7526.- Expediente 00067/2021, relativo a Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 7848.- Expediente Número 00627/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	9
EDICTO 7694.- Expediente Número 361/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7849.- Expediente Número 01107/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 7695.- Expediente Número 00478/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 7850.- Expediente Número 00163/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 7696.- Expediente Número 562/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7851.- Expediente Número 00777/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 7697.- Expediente Número 00770/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	4	EDICTO 7852.- Expediente Número 01468/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 7698.- Expediente Número 00054/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7853.- Expediente Número 01418/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 7722.- Expediente Número 00027/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Usucapión.	5	EDICTO 7854.- Expediente Número 00908/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 7835.- Expediente Número 01339/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 7855.- Expediente Número 01300/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 7836.- Expediente Número 01137/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 7856.- Expediente Número 00565/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 7837.- Expediente Número 01270/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 7857.- Expediente Número 00183/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 7838.- Expediente Número 00727/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 7858.- Expediente Número 00991/2019, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	12
EDICTO 7839.- Expediente Número 00417/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 7859.- Expediente Número 00184/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 7840.- Expediente Número 00518/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 7860.- Expediente Número 00242/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 7841.- Expediente 00890/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	7	EDICTO 7861.- Expediente Número 00381/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil.	13
EDICTO 7842.- Expediente Número 01089/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 7862.- Expediente Número 00155/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Una Obligación.	13
EDICTO 7843.- Expediente Número 01104/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7863.- Expediente Número 00010/2021, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria.	14
EDICTO 7844.- Expediente Número 00552/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7864.- Expediente Número 00262/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 7845.- Expediente Número 01039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7865.- Expediente Número 00496/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	17
EDICTO 7846.- Expediente Número 01171/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 7866.- Expediente Número 00076/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	18
EDICTO 7847.- Expediente Número 00578/2021, relativo a la Sucesión Testamentaria.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 7867.- Expediente Número 0962/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 7868.- Expediente 00771/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva.	19
EDICTO 7869.- Expediente Número 00256/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil.	20
EDICTO 7870.- Expediente 00798/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Guarda y Custodia.	22
EDICTO 7871.- Expediente Número 00299/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	22
EDICTO 7872.- Expediente Número 647/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	22
EDICTO 7873.- Expediente Número 1315/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	23

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (11) once de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00067/2021 relativo a Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovida por el C. DARIO WALLE CRUZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en la calle Morelos y 20 de noviembre, sin número, Zona Centro de la Villa de Palmillas, Tamaulipas, y con una superficie de 1, 965.940 metros cuadrados, u con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 45.900 metros, con calle 20 de Noviembre. AL NORTE, en 6.100 metros, con lote 2, AL SUR, en 52.000 metros, con lote 1, AL ESTE, en 41.200 metros, con lotes 3, 4, 5, 6, y 7, AL OESTE, en 19.450 metros, con calle Morelos, AL OESTE, en 19.550 metros, con lote 2.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Palmillas, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 14 de octubre de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7526.- Noviembre 23, 30 y Diciembre 7.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 361/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de NURI VANESSA LÓPEZ VINAGRE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle seis número 74, del fraccionamiento Molino del Rey de esta ciudad, edificada sobre el lote 34 de la manzana 10, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.18 metros, con área comercial, AL SUR, en 6.81 metros con calle Seis, AL ORIENTE, en 15.00 metros, con lote 33, AL PONIENTE en 15.00 metros, con lote 35.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1,725, Legajo 3-035, de fecha 25 de febrero de 2008 de este municipio de Matamoros, Tamaulipas, y actualmente identificado bajo la Finca Número 148524.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$312,061.24 (TRESCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, y que es la cantidad de \$208,040.82 (DOSCIENTOS OCHO MIL CUARENTA PESOS 82/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 10 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

7694.- Noviembre 30 y Diciembre 7.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El ciudadano Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00478/2019 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SERGIO ALBERTO LUNA SALDIVAR en contra de MA. CARMEN RITCHIE DE JIMÉNEZ Y JOSÉ LUIS JIMÉNEZ FLORES ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Primera, entere Privada Guerrero y Diez de Mayo, con superficie de terreno de 123.96 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 21.30 mts con la Señora María Eva Treviño de Garza, AL SUR, en 16.30 mts y 5.00 metros con propiedad de los señores Isidro Hernández y María Luisa de Andarza, AL ESTE, en 6.40 mts con Guadalupe y Teresa Treviño Longoria, AL OESTE, en 5.25 mts con calle Primera.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 88178 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, siendo postura legal para esta segunda almoneda, en la suma de \$398,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), precio que resulta ser el resultante de las dos terceras partes del valor avalúo del inmueble de

referencia con la rebaja del veinte por ciento como lo prevé el numeral 704 de la codificación en comento; abundando al respecto se precisa que el valor avalúo fue de \$747,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00 /100 M.N.); y que las dos terceras partes del mismo es la suma de \$498,333.33 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), siendo de la misma que se rebajó el 20% (veinte por ciento) y que resultó la cantidad en un principio señalada; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate. DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 16 de noviembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

7695.- Noviembre 30 y Diciembre 7.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 562/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de LEOPOLDA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Concepción del Oro número 23, del Fraccionamiento Pueblitos de esta ciudad, edificada sobre el lote 40 de la manzana 70, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 37.72 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros con lote 17, AL SUR, en 6.00 metros con calle Concepción del Oro; AL ESTE, en 15.00 metros, con lote 39, AL OESTE, en 15.00 metros con lote 41.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 36242, de este municipio de Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$186,666.66 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20%

de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 10 de noviembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

7696.- Noviembre 30 y Diciembre 7.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00770/2017, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Miguel Ángel Zavala Pelayo, apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C. GUADALUPE DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ y continuado por la Lic. Norma Aracely García Puente apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en el lote marcado con el número 82, de la manzana número 18, ubicado en la calle San José número 300 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 8.00 metros lineales con calle San José, AL SURESTE en 8.00 metros lineales con lote 83, AL SUROESTE en 14.00 M.L. con lote 81, AL OESTE en 14.00 metros lineales con área verde, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con el NUMERO 8768, Sección Primera, Legajo Número 2-176 de fecha 11/05/2007 y en la Sección Segunda Número 9904, Legajo Número 2.199 de fecha 11/05/2007 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$252,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 18 de noviembre del 2021.-
Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA
CASTILLO.

7697.- Noviembre 30 y Diciembre 7.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00054/2015, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, representado por la Lic. Norma Aracely García Puente, en contra de JOSÉ MANUEL CRUZ HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 36, de la manzana 44, ubicado en la calle Villa de Santa Bárbara, número 130 del Fraccionamiento Riberas del Carmen, de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado actualmente bajo los datos de la Finca Número 119501, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal de manera virtual a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS; en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$272,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/83104096240?pwd=TldLN2JPY1c5YzZ4VUY1eXBwV0gvUT09> ID de reunión: 831 0409 6240 Código de acceso: 780154.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente

en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.

7698.- Noviembre 30 y Diciembre 7.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 00027/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar la Usucapión y convertirse en propietario de un predio urbano ubicado en el Ejido Benito Juárez-Santa Engracia, del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1,532.11 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 26.02 M.L. con calle Democracia; AL SUR, EN 24.93 M.L. con propiedad de Silvestre López Hernández; AL ESTE, en 60.13 M.L. con propiedad de Martín Vicináis Vargas y AL OESTE, en 60.13 M.L. con propiedad de Soledad Cedillo Vázquez, promovido por el LIC. Erik Gaspar Perales Ríos, en su carácter de apoderado legal de ELVIA ORTIZ GONZÁLEZ en fecha 23 de septiembre de 2021, se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud.- Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.

Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 11 de noviembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7722.- Noviembre 30, Diciembre 7 y 14.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01339/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARCIANO RAMOS PONCE, denunciado por CIRINA ZÚÑIGA GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de

Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHIA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7835.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 01137/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL MARÍA GONZÁLEZ CHAPA Y HORTENCIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, denunciado por CARMINA DE LA ROSA MATA, MANUEL MARIO GONZÁLEZ DE LA ROSA, ANA MERCEDES GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JORGE ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, KARLA KARINA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, LUIS ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de septiembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CINTHIA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7836.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha (09) nueve de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01270/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS ALICIA DORIA PERALES, denunciado por los C.C. CIRO LEAL DORIA, DORA ALICIA LEAL DORIA Y MARÍA ANTONIA LEAL DORIA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 16 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7837.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00727/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RENE ZALETA ORTEGA,

denunciado por la C. DELIA NEREIDA MONTES SANDOVAL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 19 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL

7838.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUCIANO VÁZQUEZ SALAS, denunciado por la C. OLGA LÓPEZ INFANTE, asignándosele el Número 00417/2020, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de agosto de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7839.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ZOILA LUISA GÓMEZ CRUZ Y/O ZOILA GÓMEZ CRUZ, denunciado por las C.C. INOCENTA TEODORA GÓMEZ CRUZ Y MARIANA RODRÍGUEZ GÓMEZ, asignándosele el Número 00518/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

7840.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de FLORA SERVÍN BARAJAS e Intestamentario a bienes de MARCELINO PÓPULOS SERVÍN, denunciado por JUAN MARTÍN MARTÍNEZ SANTOS, asignándosele el Número 00890/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2° fracción I, 3° fracción XI y 4° punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

7841.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NORA ARCELIA CASTELLANOS DEL ÁNGEL, denunciado por JAIME CRISTIAN SOSA CASTELLANOS, asignándosele el Número 01089/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos de los artículos 2° fracción I, 3° fracción XI y 4° punto 1, de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.

7842.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELERINO PEREZ GONZÁLEZ, denunciado por BERTHA ÁLVAREZ SÁNCHEZ, asignándosele el Número 01104/2021, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 25 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las Firmas Electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

7843.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00552/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERMAN PAZ MARTÍNEZ, quien falleció el veinticinco de enero de dos mil dieciocho en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ROSA MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 01 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto décimo primero del acuerdo 12/220 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7844.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01039/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTHA CASTILLO FLOORES quien falleció el 04 de febrero del año 2008- dos mil ocho, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por NEMIAS SAÚL SÁNCHEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 15 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7845.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01171/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA MATA CASAS, quien falleció el diecinueve de octubre del año dos mil doce, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por J. FÉLIX CADENA MATA, JULIO MORALES MATA, JOVITA MATA, FRANCISCO CADENA NUNCIO, ANTONIO CADENA MATA, MICAELA CADENA MATA, DAVID CADENA MATA Y JAVIER CADENA MATA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en

uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 12 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

7846.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00578/2021, denunciado por la C. LUCIA NOGUERA MARTÍNEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de JUANA MARÍA MARTÍNEZ, quien falleció el día (24) veinticuatro de noviembre del año dos mil trece (2013), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 12 de julio de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7847.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 13 de julio del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00627/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de NORMA LUZ BRITO GARCÉS, denunciado GUILLERMO CUAUHTÉMOC SILVA LÓPEZ, GUILLERMO SILVA BRITO, NORMA ANGÉLICA SILVA BRITO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a

presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 13 de julio de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7848.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 22 de noviembre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01107/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ESPERANZA ORTEGA RAMOS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. LEOPOLDO RAMOS GARZA, ALFREDO RAMOS ORTEGA, ELÍAS RAMOS ORTEGA, GEORGINA RAMOS ORTEGA, GERARDO RAMOS ORTEGA como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo mediante videoconferencia una vez que obren en autos constancia de la publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

7849.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Joel Galván Segura, quien fungió como Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, el Expediente 00163/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ADÁN RIVERA BUENROSTRO, denunciado por ARMANDINA ÁLVAREZ GÓMEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 11 de octubre de 2021.-
Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7850.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó en el Expediente 00777/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO NIETO ITUARTE Y/O CONSUELO RODRÍGUEZ, denunciado por JOSÉ ÁNGEL PEREZ NIETO, dar publicidad a la radicación de la presente testamentaria, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre de 2021.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

7851.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01468/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VENANCIA OLVERA MAYORGA, denunciado por MANUEL GÓMEZ OLVERA Y ROCÍO BALDERAS OLVERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 16 de noviembre de 2021.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

7852.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01418/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MONCADA denunciado por ELIZABETH CRISTINA CUELLAR CHÁVEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de noviembre del 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7853.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00908/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARTURO CAVAZOS ELIZONDO, denunciado por MARÍA HILDA CAVAZOS RÍOS Y YOLANDA CAVAZOS RÍOS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de octubre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7854.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 01 de noviembre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01300/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora FRANCISCO LEONEL GUTIÉRREZ GARZA, denunciado por los C.C. YADIRA ILIANA CANTÚ TIJERINA, FRANCISCO FERNANDO GUTIÉRREZ CANTÚ Y LEONEL AARÓN GUTIÉRREZ CANTÚ y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de noviembre del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

7855.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00565/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido por FELIPA GUADALUPE DELGADO CASTRO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a una junta de herederos que tendrá verificativo el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, a las once horas, a través de videoconferencia, mediante la aplicación de Zoom.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de noviembre de 2021.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

7856.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 11 de mayo de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00183/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GARCIA GONZÁLEZ e Intestamentario a bienes de BRUNA MONTIEL BARRIOS, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Cosme Santos y 5 de Febrero entre 12 y 13, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, Actuario Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, en funciones de Secretario de Acuerdos, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

7857.- Diciembre 7 y 16.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00991/2019, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, promovido por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el Expediente Número 00991/2019; y en relación al escrito de fecha dieciséis de agosto del año actual, signado por la C. CLAUDIA ANEL CASTILLO VALDEZ; se le dice que una vez examinadas las actuaciones del asunto que nos ocupa, no ha lugar a dictar la sentencia sobre presunción de muerte que solicita respecto del C. EDGAR OCTAVIO BALDERAS CÁRDENAS, toda vez que no se ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 580 del Código Civil vigente.

En consecuencia a lo anterior, esta autoridad judicial al encontrar satisfecho el trámite realizado por la promovente para obtener en su momento procesal oportuno la resolución sobre la declaración de ausencia del prenombrado, al haberse publicado el edicto en los Periódicos Oficial del Estado y el Expreso en fecha cuatro de noviembre del dos mil veinte, así como en fecha cuatro de marzo del presente año, en los Periódicos Oficial del Estado y El Gráfico, habiéndose cumplido el lapso de seis meses el cuatro de mayo del actual, ello conforme lo disponen los artículos 578 y 580 del ordenamiento legal antes invocado; por ello y ahora, con fundamento en lo establecido en el dispositivo 586 del cuerpo normativo legal, se ordena publicar dos edictos, con intervalos de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, por lo que, pasado un mes desde la fecha de la última publicación, sino hubiera noticias del ausente ni oposición de algún interesado, este Juzgador declarará en forma la ausencia.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 36, 40, 52, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada Cinthya Gisselle Pérez Martínez, Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. Cinthya Gisselle Pérez Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.-Conste.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación en el Estado, por lo que, pasado un mes desde la fecha de la última publicación, sino hubiera noticias del ausente ni oposición de algún interesado, este Juzgador declarará en forma la ausencia.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tam., 23 de noviembre de 2021.- C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito

Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

7858.- Diciembre 7 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00184/2021 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ MARÍA SALINAS SOSA, denunciado por JUANA SILVA RODRÍGUEZ, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo.- Firmando el presente de conformidad con el artículo 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo Octavo Emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2021.

El C. Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ

7859.- Diciembre 7 y 21.- 1v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Clavel Azucena Quintanilla Galván, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer

Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 de septiembre de 2021, radicó el Expediente Número 00242/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ANÍBAL HERNANDEZ CABALLERO, denunciado por MARÍA DE JESÚS YOLANDA CISNEROS MARTÍNEZ, ANÍBAL HERNANDEZ CISNERO, ALMA DOLORES HERNANDEZ CISNEROS, CAROLINA HERNANDEZ CISNEROS, ordenándose publicar edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos sus derechos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días hábiles a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 12 de octubre de 2021.

El Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

7860.- Diciembre 7 y 21.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00381/2015, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, posteriormente continuado por "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien resulta ser fusionante que subsiste, con "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "DESITEL TECNOLOGÍA Y SISTEMAS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y "BETESE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas que se extinguen), ahora "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de JESÚS MORENO TORRES Y REYNA LETICIA CHÁVEZ DÍAZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca 83523 de este municipio, ubicado en Avenida Almez número 5515, del Fraccionamiento Los Encinos, en esta ciudad, lote 39, manzana 28, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con lote 40; AL SUR: 20.00 metros con lote 38; AL ORIENTE: 7.00 metros con Avenida Almez; AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 6; y valuado por los peritos en la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará DOS VECES, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días.- Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos al bien inmueble, avalúo el cual es fijado en la cantidad de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndose saber a los postores, que los avalúos del bien inmueble, se encuentran para su consulta en el expediente en cita y que para tomar parte en la subasta deberán formular sus posturas en los términos del artículo 481 y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles; señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, la cual se llevará a cabo vía remota mediante videoconferencia a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/85969693989?pwd=UHRxOUVo a3czRzNsWEt4ZHJGRXNVUT09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 25 de noviembre de 2021.-
La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

7861.- Diciembre 7 y Enero 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Extinción de Una Obligación, promovido por los Ciudadanos JUANA GUERRA ZUBIAGA y AGUSTÍN LARA MARTÍNEZ, por su propio derecho, en contra de la persona moral "UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.", por conducto de quien legalmente lo represente, mediante auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- La resolución Judicial que este Tribunal emita, en el sentido de que ha operado a nuestra favor la Prescripción como extinción de la obligación de pago derivada del Contrato Simple de Habilitación o Avío en forma de Apertura de Crédito Simple, que celebramos con la UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., mediante contrato

firmado el 21 de septiembre de 1994; B).- De acuerdo con el punto que antecede procede la Cancelación de la Hipoteca, y como consecuencia el levantamiento del gravamen del bien, que se describe en el capítulo de hechos; y C).- Los gastos y costas que origine la presente tramitación de Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del estado, con circulación en este Segundo Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días, computados a partir de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de Acuerdos de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

7862.- Diciembre 7, 8 y 9.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. SMIRNA ESCUDERO QUIROZ,
ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orcio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00010/2021, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria promovido por la C. Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).- Con el anterior escrito de cuenta, y anexos consistentes en: 1. Poder general para pleitos y cobranzas, certificado por notario, 2. Una copia de escritura 1348 de fecha 14 de octubre del año 1997, certificado por el C. Director de Oficina de Catastro del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, 3. Un Testimonio de la Escritura del Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos que Celebraron de una parte el "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" y de otra parte "Scrap II", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, certificada por Notario Público, 4. Una Modificación al Contrato de Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos, certificado por Notario Público, 5. Un Estado de Cuenta certificado de fecha 31 de octubre del año 2020, 6. Un anexo A, a nombre de Ernesto Alonso Martínez García, certificado por Notario Público.- Téngase por presentado a la C. Licenciada Claudia Patricia Rubio Puga, en su

carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Diligencias De Jurisdicción Voluntaria a fin de notificar el cambio de acreedor y requerimiento de pago de los C.C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCIA Y SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, quienes tienen su domicilio ubicado en: la casa ubicada en manzana 10, calle Avenida Tampico, número 123, entre Río Tamesí y Laguna Escondida de la Unidad Habitacional y/o Fraccionamiento Jardines de Champayan, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89600.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítese. Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00010/2021.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los C.C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCIA Y SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, en el domicilio indicado, que: A).- Se les notifique a los C.C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCIA Y SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, que ha cambiado la institución administradora, siendo el nuevo administrador, en relación con el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria que celebraron, la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. B).- Se le requiera a los C.C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCIA Y SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, el pago de la cantidad de 70.7133 VSM (setenta punto siete mil ciento treinta y tres Veces Salario Mínimo), equivalente a \$186,764.52 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N.), por concepto de Saldo Total exigible el 31 de octubre del 2020, cantidad que comprende el saldo capital, intereses moratorios y ordinarios, mismas que se desglosan de la siguiente manera: 1.- La cantidad 52.1548 VSM (cincuenta y dos punto mil quinientos cuarenta y ocho Veces Salario Mínimo), equivalente a \$137,748.87 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto a reclamar exigible al 31 de octubre del 2020.- De acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 31 de octubre del 2020. Cantidad que se actualiza conforme a la fecha de pago respectiva. 2.- La cantidad de 18.3846 V.S.M. (dieciocho punto tres mil ochocientos cuarenta y seis Veces Salario Mínimo), equivalente a \$48,556.48 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios al día 31 de octubre del 2020.- Cantidad que se actualiza conforme a la fecha de pago respectiva. 3.- La cantidad de 0.1738 V.S.M. (cero punto mil setecientos treinta y ocho Veces Salario Mínimo), equivalente a \$459.16 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 16/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios al día 31 de octubre del 2020.- De acuerdo al estado de cuenta certificado de fecha 31 de octubre del 2020. Cantidad que se actualiza conforme a la fecha de pago respectiva.- basándose para ello en los hechos que expresa.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Paseo Lomas de Rosales, número 203, Piso 1, Colonia Lomas de Rosales, entre Loma Bonita y Loma Alta, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89100, así mismo se le tiene por autorizado a los profesionistas que menciona; y se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal; autorizadosele también para presentar promociones de

manera electrónica dentro del presente expediente.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 52, 66, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Damos Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2021) dos mil veintiuno.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Estrella Flor Silvestre Ramos Niño, quien actúa dentro del Expediente 00010/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados la C. SMIRNA ESCUDERO QUIROZ, y el C. ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese los C.C. SMIRNA ESCUDERO QUIROZ Y ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ GARCÍA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de

Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Tres Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.

7863.- Diciembre 7, 8 y 9.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VERÓNICA AGUILAR GONZÁLEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (19) diecinueve de octubre del año en curso, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00262/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. VERÓNICA AGUILAR GONZÁLEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Razón De Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (4) cuatro de agosto del año en curso, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.- Téngase por presentado a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado Licenciado Ismael Centeno Torrescano, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. VERÓNICA AGUILAR GONZÁLEZ, con domicilio en calle Límite Norte número 102, Departamento 4, de la Unidad Habitacional Jesús Elías Piña, entre Av. Las Torres y 12 de Abril Camino Viejo a Tancol, C.P. 89365, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial.- Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código

Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese sí acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: Estado de Cuenta Certificado, Copia Simple de Estado de Cuenta Banorte, Escritura Original 15293, Copia Certificada De Escritura 16087; debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo, hará saber al demandado la obligación que tiene de proporcionar a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación de demanda conforme a lo establecido en el Acuerdo General 15/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado, específicamente en el punto SÉPTIMO, en los numerales 13 y 14 que a la letra se transcriben;...“13. Para el caso de la contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.” “14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate”.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de

sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Como domicilio convencional del actor, el ubicado en calle Doctor Antonio Matienzo número 107 Norte, entre Altamira y Carranza, en la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas; por autorizado al que incida, para accesar al expediente y recibir notificaciones; Se le autoriza el Acceso a los Medios Electrónicos, por medio del correo electrónico que proporciona.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Firmas ilegibles.- Una Rubrica.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (14) catorce de octubre del año en curso, y con el cual da cuenta la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos Habilitada conforme al acuerdo del (12) de octubre del año (2021), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Por presentado al Licenciado Ismael Centeno Torrescano, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada VERÓNICA AGUILAR GONZÁLEZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez,

Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Lic. Zulma Yaritza Salas Rubio Secretaria de Acuerdos, habilitada conforme al Acuerdo del (12) de octubre del año (2021), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.- Firmas Ilegibles.- Una Rubrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de noviembre de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

7864.- Diciembre 7, 8 y 9.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HILARIO SÁNCHEZ HERNANDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00496/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ROSA MARÍA DELGADO LARA, en contra del C. DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, MARÍA DEL ROSARIO LUGO CRUZ, HILARIO SÁNCHEZ HERNANDEZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a cinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- Con el escrito que antecede y copias que acompaña se tiene por presentado a la C. ROSA MARÍA DELGADO LARA, dando cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, en tal virtud es de proveerse de la siguiente forma; con el escrito presentado el dos de julio del año en curso, documentos y copias simples que acompaña se tiene presentando a la C. ROSA MARÍA DELGADO LARA demandando a Juicio Ordinario Civil a los C.C.S. HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL ROSARIO LUGO CRUZ los primeros se desconoce el domicilio actual, y del DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN TAMPICO, TAMAULIPAS, de quien reclama las prestaciones marcadas en su ocurso. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca. Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda. Fórmese

expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos consistentes en; un legajo de copias certificadas del Acta numero dos mil novecientos treinta y cinco, una certificación de copia simple de credencial de elector, una constancia de estudios de la C. ROSA MA. DELGADO LARA, un carnet de vacunación, una tarjeta de circulación, una credencial de estudiante un escrito dirigido al Agente del Ministerio Publico de fecha 30 de diciembre del año de 1997, una constancia de la Secretaria General de Gobierno, Dirección General de Transporte y Vialidad de fecha 15 de agosto del 2002, un oficio de fecha 7 de octubre del año 2003, un recibo de caja de TELMEX, un contrato del banco BANCOMER de fecha 26 de enero del 2005, un estado de cuenta de COOPEL de fecha 20 de marzo del año 2005, una solicitud de contrato de depósito bancario, de HSBC, un contrato de depósito de HSBC, un oficio de fecha ,13 de febrero del año 2004, un oficio de fecha 2 de marzo del año 2004, un recibo del Ayuntamiento de Tampico de fecha 19 de febrero del año de 1992, dos licencias de manejar, nueve recibos de CFE, tres recibos de COMAPA, un estado de cuenta del banco BANORTE, un estado de cuenta del banco SCOTIABANK y estado de cuenta del banco BANCOMER, un certificado de registro de fecha 10 de mayo del año 2018, debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, fa numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa.- Como asesores legales los Licenciados Rosa Yuridia Huerta Delgado, Rafael Torres Rodríguez y Gabriel Antonio López Clatza.- Como domicilio convencional el ubicado en calle Nicolás Bravo W 207 colonia Niños Héroe entre las calles Vicente Suarez y Colegio Militar, Tampico, Tamaulipas.- Toda vez que el promovente desconoce el domicilio actual de los

demandados, se ordena girar oficios a las diversas dependencias a fin de que informen si en su base de datos se encuentran registrados los domicilios de los demandados.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto W. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II del artículo 4º, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio. hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a (01) uno días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Por presentado al C. JOSÉ BALDOMERO CASTRO VILLALOBOS, dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce domicilio donde puede ser localizado del HILARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por ello se ordena notificarles el auto de fecha (05) de julio del año dos mil dieciocho, por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado.- Aperciéndose al promovente que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de las personas antes mencionadas, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación se tendrá como no hecha y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo

acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos habilitada conforme al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 04 de noviembre de 2021.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Secretaria de Acuerdos, habilitada conforme al Acuerdo del (12) de octubre del año (2021), emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.

7865.- Diciembre 7, 8 y 9.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ SERRATO, MARCOS MENDOZA ÁLVAREZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cuatro de febrero del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00076/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA CRUZ OLVERA en contra de representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), María Natividad Gómez Serrato y Marcos Mendoza Álvarez, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“A).- La declaración a través de la sentencia que dicte este Juzgado de que se ha consumado y he adquirido en propiedad por virtud de la prescripción el bien inmueble ubicado en Prolongación Avenida San Pedro entre 14 de Febrero y Río Tuxpan número 325, del Conjunto Habitacional Laderas de Vista Bella en Tampico, Tamaulipas Código Postal 89367, superficie de 65.28 metros cuadrados y superficie de terreno de 76.88 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindadas: AL NORTE: 6.20 metros con vivienda número 25 y vivienda número 26, ambos del mismo condominio, AL SUR: 6.20 metros con vialidad interna del conjunto, AL ESTE: 12.40 metros con vivienda número 12 del mismo condominio, AL OESTE: 12.40 metros con vivienda número 14 del mismo condominio, B).- Se Protocolice las diligencias necesarias

una vez que la sentencia declare que ha prescrito a mi favor el predio ubicado en Prolongación Avenida San Pedro entre 14 de Febrero y Río Tuxpan número 325 del Conjunto Habitacional Laderas de Vista Bella en Tampico. Tamaulipas Código Postal 89367 y para tal efecto se envíen al Notario Público que en su oportunidad se designe. para que realice dicha protocolización y realice las escrituras públicas en la cual se señale que he adquirido dicho bien inmueble y me sirva como título de propiedad, C).- Se haga la inscripción una vez realizada la protocolización necesaria y se de baja como propietario de la fracción o lote que se ubica en calle Prolongación Avenida San Pedro entre 14 de Febrero y Río Tuxpan número 325, del Fraccionamiento Laderas de Vista Bella en Tampico, Tamaulipas Código Postal 89367 a los Señores MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ SERRATO Y MARCOS MENDOZA ÁLVAREZ y se inscriba a la suscrita como propietaria de dicha fracción o lote en el Registro Público de la Propiedad, D).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.”.- Y mediante auto de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a MARÍA NATIVIDAD GÓMEZ SERRATO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias Simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 23 de agosto de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA

7866.- Diciembre 7, 8 y 9.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de la C. Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

A LOS CC. JUAN JOSÉ, MARÍA CARMEN, ADÁN FAUSTINO, MARÍA MANUELA Y JOSÉ ALFREDO, todos de apellidos CALDERON VILLEGAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0962/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE CALDERON GARCIA Y MARÍA DEL CARMEN VILLEGAS MARTÍNEZ, promovido por ROSA EMILIA VILLEGAS CALDERON, el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de

esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se llama a Juicio a quien resulte ser la sucesión de MARÍA SYLVIA VIGIL CARRIZALES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para comparecer a este Juicio si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Lo que notificado a usted por medio de este edicto que se publica en los Estrados Electrónicos del Juzgado, y además, se fija en la puerta del mismo, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, a las diez horas.- DOY FE.

7867.- Diciembre 7, 8 y 9.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

ELVIA ILIANA GARCIA LUNA
H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.
PRESENTE.-

En el Expediente Número 00771/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Custodia Definitiva promovido por JULIO CESAR OLVERA VÁZQUEZ, en contra de ELVIA ILIANA GARCIA LUNA, promovido en su contra por JULIO CESAR OLVERA VÁZQUEZ, se dictó un auto, que a la letra dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Por presentado el Licenciado José Guadalupe González, abogado autorizado en los más amplios términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por parte de JULIO CESAR OLVERA VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la parte demandada ELVIA ILIANA GARCIA LUNA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES (03) VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, haciendo de su conocimiento que atendiendo la emergencia sanitaria que mundialmente se vive por el fenómeno denominado Covid-19, para la contestación de demanda deberá atender los puntos del Acuerdo General 12/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que se transcriben a continuación: [... 13.- Para el caso de contestación de demanda el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre Registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual

manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Jurisdiccional. 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate...]- Así también de conformidad con el Acuerdo General 15/2020 y su modificación emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado se le hace del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, como lo son el acceso a las Promociones Digitalizadas y Acuerdos, para Presentar Promociones de manera electrónica dentro del presente expediente y las Notificaciones Personales Electrónicas, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demanda ELVIA ILIANA GARCIA LUNA por edictos y cúmplase.- Así lo acordó la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Martha Leticia Troncoso Cordero, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Lo que se notifica a usted, en términos del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de octubre de 2021.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria
Acuerdos, MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO
7868.- Diciembre 7, 8 y 9.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. AIDA MARIBEL GARZA GARCIA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular
del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del

Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veinte ordenó a radicación del Expediente Número 00256/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de AIDA MARIBEL GARZA GARCIA de quien reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado en fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada AIDA MARIBEL GARZA GARCIA AIDA MARIBEL GARZA GARCIA bajo el número de crédito 9334009439, de conformidad con la Cláusula Novena de dicho Contrato de Crédito.- El cual para garantizar el pago de la hipoteca fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Finca Número 124813 en fecha dieciséis de noviembre del dos mil once, en relación al artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contrato el cual se acompaña como documento base de la acción, y como consecuencia de lo anterior el pago de la cantidad de 258.2700 Veces Salarios Mínimos, en su equivalente en Pesos Moneda Nacional que asciende a la cantidad de \$645,542.76 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal; así mismo se reclama el pago de la cantidad de 129.0650 Veces Salarios Mínimos, en su equivalente en pesos Moneda Nacional que asciende a la cantidad de \$322,596.41 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios mismo que se desglosa en el estado de cuenta certificado de fecha con saldo al día 22 de octubre del 2019, que acompaño expedido por el Licenciado Juan José Luna Saeb, en su carácter de Subgerente del área Jurídica de la Delegación Regional Tamaulipas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en términos de los artículos 23 fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores 1, 3 fracción VI, 4 fracción XVIII y 19 del Reglamento interior del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y que incluye saldo de Capital Adeudado, Intereses Moratorios debidamente desglosados.- B).- El pago de Intereses Ordinarios que se sigan venciendo hasta la total solución de adeudo.- C) El pago de Intereses Moratorios que se sigan venciendo hasta la total solución de adeudo.- D).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.- E).- En los términos del artículo 49 segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se condene a la desocupación de la vivienda.-- F).- En los términos del artículo 49 segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se reclama que las cantidades que se haya cubierto el ahora demandado hasta la fecha en que desocupe la vivienda hipotecada, se apliquen a favor de mi representada a título de pago por el uso de la propia vivienda. G).- Pago de los gastos y costas

que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, AIDA MARIBEL GARZA GARCIA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

Y en atención al acuerdo plenario del Consejo de la Judicatura Número 15/2020, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate;- Por otra parte, también se les exhorta a las partes, hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales.- Y se les del uso del sistema electrónico, A efecto de continuar con el desahogo de los asuntos y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que las partes no proporcionen correo electrónico para él envió de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgador conservara la facultad de autorizarse en los medios digitales, cuenta con usuario en el Tribunal Electrónico, y de ser así de oficio serán precisados en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personal electrónica, teniendo éste por su parte la obligación de que se trate de usuario correcto, y una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en sus respectivos términos previstos en los artículos 34 y 25 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional le hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente.- De igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico, pero solo a los servicios de consulta de expediente y/o de promociones

electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio (como es el caso) o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que los represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, atento a lo dispuesto por el considerando Quinto del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de Judicatura de Estado.- Se le previene a la parte demandada, previo registro en el Tribunal Electrónico, proporcione a éste tribunal su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación, la cual deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando.- Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del Coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sé que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, La Mediación, creando para tal efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal, con domicilio en Avenida Miguel Alemán número 101, de la colonia Modulo 2000, locales "D" y "E" Código Postal 88499, de esta Ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, Teléfono (9)24-72-62, Atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas".- Intervención que deberá ser solicitada también por medios electrónicos y mediante el uso de los medios tecnológicos de comunicación atento a lo dispuesto en el considerando Vigésimo Noveno del Acuerdo Plenario 15/202 invocado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de mayo del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA

7869.- Diciembre 7, 8 y 9.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

ÁNGEL CAMPOS HERNANDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020), el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 00798/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Guarda y Custodia de los menores de iniciales I.G.C.O y G.S.C.O., promovido por la C. CECILIA VIOLA ESCOBEDO CEPEDA, en contra del C. ÁNGEL CAMPOS HERNANDEZ, de quien reclama las prestaciones: primero).- La Custodia Provisional y posteriormente definitiva de sus menores nietas, segundo) Tenga a bien señalar fecha y hora a fin de que sea escuchado el parecer de mis nietas, y tercero).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio; así mismo por auto de fecha diez de noviembre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación y por medio de cédula que se fije en los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

7870.- Diciembre 7, 8 y 9.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. SANJUANA ACOSTA CÓRDOVA
DOMICILIO: DOMICILIO DESCONOCIDO.
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinte, la Ciudadana Lic. Ma. Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00299/2020, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SAN JUANA ACOSTA CÓRDOVA, en el que se le reclama: 1.- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria y Otras

Prestaciones.- Y en atención que mediante resolutive Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/, atento al resolutive Vigésimo Cuarto del Acuerdo 15/2020.- Y se le previene a la demandada, para que su escrito de contestación sea remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando SÉPTIMO puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020.- Apercebido que en caso de no hacerlo, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se le realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado. Asimismo, mediante auto de fecha veintiocho del mes de octubre del dos mil veintiuno, respectivamente se ordenó emplazar al demandado SAN JUANA ACOSTA CÓRDOVA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o Vía Electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4,40, 45, 67 fracción VI, 68, 105,108,252,530 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se precisa que la presente publicación solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, a 12 de octubre 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

7871.- Diciembre 7, 8 y 9.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Septuagésimo Primero de lo Civil.****Ciudad de México.****EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

C.C. RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS Y
NOHEMI SANTILLÁN ESCOBEDO DE ESCOBEDO.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por PROMOTORA DE HOTELES, S.A. DE C.V. Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS Y NOHEMI SANTILLÁN ESCOBEDO DE ESCOBEDO, bajo el Expediente Número 647/2016, el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, dictó los siguientes acuerdos, que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a siete de noviembre del dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, en términos de las mismas, y atendiendo a las constancias de autos, como se solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, por ignorarse el domicilio de los codemandados RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS Y NOHEMÍ SANTILLÁN ESCOBEDO DE ESCOBEDO; empláceseles a Juicio, mediante la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en los periódicos "El Universal" y "El Sol de México", haciéndole saber a dichos demandados, el Juicio Ordinario Mercantil promovido por PROMOTORA DE HOTELES S.A. DE C.V. Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISIÓN FIDUCIARIA, con número de Expediente 647/2016, así como las prestaciones reclamadas derivadas del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Constitución del Contrato de Fideicomiso Irrevocable, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete; para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, salvo aquellas que deban ser realizadas en forma diversa, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Norma Calderón Castillo, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a diez de agosto del año dos mil dieciséis...Se tiene por presentado a PROSPERO FERNÁNDEZ ROJAS, promoviendo en su carácter de apoderado legal de la parte actora PROMOTORA DE HOTELES S.A. DE C.V. y BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISIÓN FIDUCIARIA, personalidad que se le reconoce..., demandando en la Vía Ordinaria Mercantil de RAMÓN ESCOBEDO DUEÑAS Y NOHEMI SANTILLÁN ESCOBEDO DE ESCOBEDO las prestaciones que indica, demanda que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1377, 1378, 1379, y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejada de la demanda, córrase traslado y emplácese a los demandados...- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Luz María Peña Jiménez que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.- Rúbrica.

7872.- Diciembre 7, 8 y 9.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó publicar por edictos la radicación del Expediente Número 1315/2021 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), promovido por FEDERICO RODRÍGUEZ ROCHA, quien reclama las siguientes prestaciones:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (12) doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido el escrito de fecha dos de julio del año en curso, signado por FEDERICO RODRÍGUEZ ROCHA, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para Acreditar la Posesión y obtener declaración de propiedad o dominio respecto de un bien inmueble, ubicado en: este municipio, con una superficie de 1-17-82-33 hectáreas, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE, en 55.90-cinuenta y cinco punto noventa metros con colonia BARRIO DE PAJARITOS; AL SUR, en 48.26-cuarenta y ocho punto veintiséis metros con dren pluvial; AL ESTE en 72.62 setenta y dos punto sesenta y dos metros con propiedad de Matías Rodríguez Rocha; 72.30 setenta y dos punto treinta metros con propiedad de Julia Esther Rodríguez Rocha, y 72.70 setenta y dos punto setenta metros con propiedad de Nancy Adriana, Héctor Fernando y Juan Carlos de apellidos Dix Rodríguez, y AL OESTE en 228.33 doscientos veintiocho punto treinta y tres metros con colonia Barrio de Pajaritos, y con base a los hechos y consideraciones legales que refiere.- Con fundamento en los artículos 866, 867, 868, 870 y 881 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta.- Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 01315/2021.- Al efecto publíquese edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término legal.- En otro orden córrase traslado con las copias simples del escrito inicial y del presente proveído debidamente rubricadas y selladas a los colindantes del predio: A).- MATÍAS RODRÍGUEZ ROCHA, con domicilio particular sito en Calle Toledo número 623 de la colonia Buena Vista de H. Matamoros, Tamaulipas, Código Postal 87350; B).- JULIA ESTHER RODRÍGUEZ ROCHA, con domicilio particular sito en calle Puerto de Mazatlán, número 718, de la colonia Horacio Terán, de esta Ciudad, Código Postal 87130; C).- NANCY ADRIANA DIX RODRÍGUEZ, con domicilio particular sito en calle Bravo, número 2022, de la colonia Obrera de esta ciudad, Código

Postal 87090; D).- HÉCTOR FERNANDO DIX RODRÍGUEZ, con domicilio particular sito en calle Nicolás Bravo Oriente, número 2020, entre Mártires de Río Blanco y Mártires de Chicago de la colonia Obrera, de esta ciudad, Código Postal 87090; E).- JUAN CARLOS DIX RODRÍGUEZ, con domicilio particular sito en calle San Marcelo, número 5527, Fraccionamiento Santa Regina, de esta ciudad, Código Postal 87020; y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Órgano Judicial para que dentro del término de tres días adviertan lo que a su interés convenga.- Por otra parte, y toda vez que el colindante MATÍAS RODRÍGUEZ ROCHA, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de esta Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez con jurisdicción y competencia en el municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la notificación del citado colindante, a efecto de que en el término de tres días, más uno más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, ocurra a ejercer el derecho que le asistiere en conformidad con el artículo 881 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previniéndole además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Por otra parte, y atento al acuerdo general 12/2020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de que algún colindante desea comparecer al procedimiento, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de comparecencia al procedimiento, sea posterior al plazo concedido, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinte, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del Sistema Electrónico", se hace del conocimiento de alguno de los colindantes, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá tener el acceso a los Servicios de Tribunal Electrónico para los trámites del Juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Además y tomando en consideración lo señalado en los puntos: Primero, Segundo, Octavo del Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta de julio del dos mil veinte, así como su modificación de fecha treinta y uno (31) de agosto y treinta (30) de septiembre ambos del año en comento, por el Consejo de la Judicatura del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en ese sentido, se programa las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la prueba testimonial, haciéndoles saber además a los testigos que deberán estar presentes en el día y hora señalada, así como tener consigo identificación oficial con fotografía, así mismo deberán los testigos comparecer personalmente ante sede judicial ubicada en calle Juárez número 2235 entre Cesar López Velarde y Francisco Zarco de la Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 87090 de esta Ciudad Capital (Sala VC Aula "A"), en la inteligencia que los testigos deberán de pasar el filtro sanitario con él cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- Así mismo, se establece que dicha probanza se desahogará a través de "video audiencia", de la aplicación Zoom, debiendo la parte actora, ingresar a través del siguiente enlace: (<https://us02web.zoom.us/j/86067000751?pwd=eThxR0twRXpYU1BoRHpaNWVaY2IYdz09>).- Haciéndoles saber además que deberán estar presentes en el día y hora señalada, así como tener consigo identificación oficial con fotografía.- Por último, se ordena girar atento oficio a la Dirección de Informática, así como al Departamento de Seguridad y Previsión Institucional del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, para su conocimiento.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: calle Cristóbal Colón, número 607 "B", entre Ignacio Allende y José Mariano Abasolo, de la Zona Centro, de esta ciudad, Código Postal 87000; autorizando en los términos más amplios del artículo 68 bis del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, al C. Licenciado Israel Dávila Zarazúa, con Cédula Profesional Número 4078785, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan queda habilitado con las más amplias atribuciones previstas en el primer tramo normativo de dicho dispositivo legal; además se autoriza al citado profesionista, el acceso para presentar promociones electrónicas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, aún aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico israeldavilaz@gmail.com; previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Notifíquese personalmente a los colindantes.- Así lo proveyó y firma el Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente....."

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal de esta ciudad, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término legal.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de noviembre del 2021.- Juez
Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito
Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.-
Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ
MELGOZA

7873.- Diciembre 7, 16 y 28.- 1v3.